



ACUERDO NÚMERO 05-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

TOTONICAPÁN

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TOTONICAPÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL -CABAL- ; 9,226; VALOR -VALOR- ; 6,221; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 4,227; PODEMOS -PODEMOS- ; 2,903; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS- ; 2,335; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE- ; 2,334; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS- ; 1,466; IXIM COMITÉ CIVICO -IXIM- ; 1,441; TODOS -TODOS- ; 1,232; CAMBIO -CAMBIO- ; 947; PARTIDO AZUL -AZUL- ; 621; VISION CON VALORES -VIVA- ; 593; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP- ; 521; PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN- ; 454; VICTORIA -VICTORIA- ; 398; UNION REPUBLICANA -UR- ; 282; COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN -CREO- ; 137; PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO -PODER- ; 100.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TOTONICAPAN del departamento de TOTONICAPAN

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LUIS ALFREDO HERRERA AMADO

como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos ALFONSO MOISES VASQUEZ ROSALES, SELVYN AMILCAR DE LEON MENCHU, Y JUSTO RAFAEL YAX AJPACAJA

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARIA ELVIRA BATZ VASQUEZ

cuya planilla obtuvo 9,226 votos válidos y fue postulada por: CABAL

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GREGORIO SAY BAQUIAX  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: EMILIO XURUC GARCIA  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL TERCERO: AURA LETICIA PEREZ PONCIO  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL CUARTO: MARVIN ANTONIO SOCOP TAX  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL QUINTO: MAYNOR VOSBELY CHAVALOC TZOC  
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEXTO: OSVALDO FERNANDO TZOC GARCIA  
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SÉPTIMO: ANDRES VIRGILIO MENCHU CHUC  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL





  
*Tribunal Supremo Electoral*



CONCEJAL OCTAVO: CESAR MIGUEL AJPOP ZAPETA  
Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL NOVENO: ALFONSO FRANCISCO ORDOÑEZ AGUILAR  
Postulado por: VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD

CONCEJAL DÉCIMO: YOLANDA LILIANA GUTIERREZ ISCHIU  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO PEREZ AJCHE  
Postulado por: CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDDY ARNOLDO VASQUEZ CAXAJ  
Postulado por: CABAL

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: FELIPE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ  
Postulado por: VALOR

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: ANGELICA MARIA BULUX PAR  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Totonicapán, en la ciudad de Totonicapán el día veinticuatro de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal